

# Contenidos

## Artículos

Filosofía política	1
Soberanía	3
Jean Bodin	5
Soberanía popular	7
Soberanía nacional	8

## Referencias

Fuentes y contribuyentes del artículo	10
Fuentes de imagen, Licencias y contribuyentes	11

## Licencias de artículos

Licencia	12
----------	----

# Filosofía política

---

La filosofía política es una de las áreas de conocimiento que permiten conocer el por qué de la lucha por el poder en la historia de la humanidad.

La **filosofía política** es una rama de la filosofía que estudia cuestiones fundamentales acerca del gobierno, la política, la libertad, la justicia, la propiedad, los derechos y la aplicación de un código legal por la autoridad: qué son, por qué (o incluso si) son necesarios, qué hace a un gobierno legítimo, qué derechos y libertades debe proteger y por qué, qué forma debe adoptar y por qué, qué obligaciones tienen los ciudadanos para con un gobierno legítimo (si acaso alguna), y cuándo pueden derrocarlo legítimamente (si alguna vez). En un sentido vernacular, el término "filosofía política" a menudo se refiere a una perspectiva general, o a una ética, creencia o actitud específica, sobre la política que no necesariamente debe pertenecer a la disciplina técnica de la filosofía.

Los fundamentos de la filosofía política han variado a través de la historia. Así para los griegos la ciudad era el centro y fin de toda actividad política. En el Medioevo toda actividad política se centra en las relaciones que debe mantener el ser humano con el orden dado por Dios. A partir del Renacimiento la política adopta un enfoque básicamente antropocéntrico.

## Filósofos políticos influyentes

Los principales autores que han desarrollado los contenidos de la **Filosofía Política** han sido Tucídides, Platón, Aristóteles, Santo Tomás de Aquino, Maquiavelo, Hobbes, Locke, Rousseau, Spinoza, Montesquieu, Alexis de Tocqueville, John Stuart Mill, Auguste Comte, Karl Marx, Émile Durkheim, Max Weber, William Edward Burghardt Du Bois, Bertrand de Jouvenel, Raymond Aron, Isaiah Berlin, Robert Dahl, Giovanni Sartori, Samuel Huntington, Leo Strauss, Julien Freund, los autores de la llamada Escuela de Frankfurt como Habermas, Adorno, los filósofos anglosajones como Ronald Dworkin, John Rawls, Robert Nozick, James Buchanan, Cass Sunstein, John Elster o Cohen, filósofos materialistas como Mario Bunge y los estructuralistas como Michel Foucault o Althusser entre muchos otros pensadores y pensadoras.

A continuación se listan las nociones más importantes de algunos de los más prominentes:

- Confucio: el primer pensador que relacionó la ética con el orden político.
  - Chanakya: fundador de un pensamiento político independiente en India, examinó y estableció normas sobre el orden político, social y jurídico de las sociedades.
  - Mozy: fundador epónimo de la escuela Mohista, abogó por un estricto utilitarismo.
  - Sócrates/Platón: ambos son figuras prominentes de la principal tradición (a veces denominada *tradición occidental*) de análisis filosófico sistemático, que descansa en buena parte en la relación entre el conocimiento y la buena (y justa) sociedad. Sócrates es considerado el fundador de la filosofía política occidental, a través de su influencia oral en la sociedad ateniense, ya que Sócrates no dejó legado escrito (lo que conocemos sobre su pensamiento fue transmitido a través de la obra de su alumno más famoso, Platón).
  - Aristóteles: escribió su *Política* como extensión de su obra *Ética Nicomaquea*. Famoso por su concepción del ser humano como animal social, y de la polis (antigua ciudad-Estado griega) como el vehículo capaz de ofrecer una 'buena vida' a esos animales sociales. Su filosofía política se basa en la ética del perfeccionismo (como en el caso de Marx, según algunas lecturas).
  - Mencius: uno de los pensadores más importantes de la escuela confuciana, fue el primer filósofo que teorizó sobre la obediencia de los gobernados respecto a los gobernantes.
  - Han Feizi: la figura más prominente de la escuela china *Fajia* (legalista), abogó por un sistema de gobierno regido por las leyes y basado en un estricto método de administración.
  - Tomás de Aquino: sintetizador de la teología cristiana y el pensamiento peripatético, Aquino defendió que la capacidad racional concedida por Dios a los hombres, junto con las virtudes divinas y la ley humana, constituyen
-

las bases de un gobierno recto.

- Nicolás Maquiavelo: primer teórico que analizó sistemáticamente: (1) cómo el consentimiento de la población es obtenido por los gobernantes más allá de los modelos estáticos, naturalistas (o teológicos) sobre la estructura de la sociedad, (2) la noción de ideología (de la que puede ser considerado precursor), al articular la estructura epistemológica del mando y la ley.
- Thomas Hobbes: generalmente considerado como el primer teórico del contrato social como base del poder de los gobernantes (incluso contra los deseos individuales de los gobernados), que corresponde a una cierta concepción de soberanía.
- Baruch Spinoza: planteó el primer análisis del egoísmo racional, en el que el interés racional de cada uno es coherente con su propia razón. En el pensamiento de Spinoza, una sociedad en la que cada individuo actuara racionalmente podría prescindir de autoridad política.
- John Locke: como Hobbes, describió la teoría del contrato social basándose en los derechos fundamentales de los ciudadanos en el estado de naturaleza.

## Bibliografía

- Clacso. La filosofía política clásica <sup>[1]</sup>
- Michael Sandel (2008). *Filosofía pública: ensayos sobre moral en política*. Marbot Ediciones. ISBN 978-84-936411-1-5.
- Hugo Herrera (2009). *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado? Ensayo filosófico de justificación de la praxis política*. Ediciones IES. ISBN 978-956-8639-06-8.
- Alfredo Cruz Prados (2009). *Filosofía Política*. Eunsa. ISBN 9788431326135.

## Véase también

- Crítica social
- Fanatismo
- Tolerancia

## Enlaces externos

- Resumen de La bioeconomía de Georgescu-Roegen <sup>[2]</sup>, de Óscar Carpintero.
- Resumen de La Civilización de la Potencia: De la Economía política a la Ecología política <sup>[3]</sup> (1976), de B. De Jouvenel.

## Referencias

[1] <http://www.clacso.org/wwwclacso/espanol/html/libros/clasica/clasicos.html>

[2] <http://www.lcc.uma.es/~ppgg/libros/ocarpintero.html>

[3] <http://www.lcc.uma.es/~ppgg/libros/bdejouvenel.html>

# Soberanía

La **soberanía**, según la clásica definición de Jean Bodin, en su obra *Los seis libros de la República*, es el "poder absoluto y perpetuo de una República", y soberano es quien tiene el poder de decisión, de dar leyes sin recibirlas de otro, es decir, aquel que no está sujeto a leyes escritas, pero sí a la ley divina o natural.

En 1762, Jean-Jacques Rousseau retoma la idea de soberanía pero con un cambio sustancial. El soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto mediante su propia voluntad dio origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto se obliga a obedecerla.

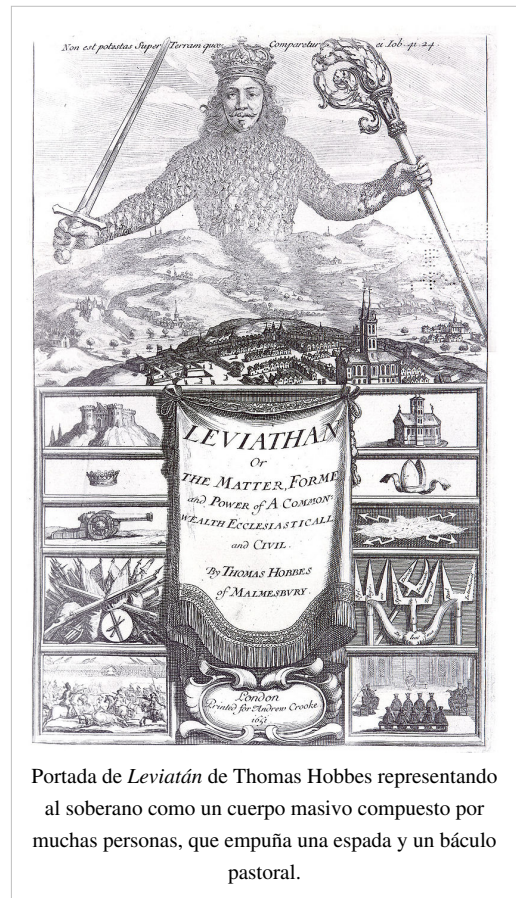
Así, según Rousseau, todos serían libres e iguales, puesto que nadie obedecería o sería mandado por un individuo sino que la voluntad general tiene el poder soberano, es aquella que señala lo correcto y verdadero y las minorías deberían acatarlo en conformidad a lo que dice la voluntad colectiva. Esta concepción russoniana que en parte da origen a la revolución francesa e influye en la aparición de la democracia moderna, permitió múltiples abusos, ya que en nombre de la voluntad "general" o pueblo, se asesinó y destruyó indiscriminadamente. Generó actitudes irresponsables y el atropello a los derechos de las minorías.

Frente a esto surge el abate Sieyès, quien postula que la soberanía radica en la nación y no en el pueblo, queriendo con ello que la autoridad no obrara solamente tomando en cuenta el sentimiento mayoritario coyuntural de un pueblo, que podía ser objeto de influencias o pasiones desarticuladoras, sino que además tuviera en cuenta el legado histórico y cultural de esa nación y los valores y principios bajo los cuales se había fundado. Además, el concepto de nación contemplaría a todos los habitantes de un territorio, sin exclusiones ni discriminaciones. Sieyès indica que los parlamentarios son representantes y no mandatarios, puesto que éstos gozan de autonomía propia una vez han sido electos y ejercerán sus cargos mediando una cuota de responsabilidad y objetividad al momento de legislar, en cambio los mandatarios deben realizar lo que su mandante le indica, en este caso el pueblo.

Así, de Rousseau nace el concepto de soberanía popular, mientras que del Abate Sieyès nace el de soberanía nacional. Ambos conceptos se dan indistintamente en constituciones modernas, aunque después de la Segunda Guerra Mundial ha retomado con fuerza el concepto de soberanía popular que se mira como más cercano al pueblo, el cual se supone que actualmente tiene un grado de cultura cívica y moderación mucho más alto que en el tiempo de la toma de la Bastilla en 1789.

También la palabra *soberanía* se conceptualiza como el derecho de una institución política de ejercer su poder. Tradicionalmente se ha considerado que tres son los elementos de la soberanía: territorio, pueblo y poder.

En el derecho internacional, la soberanía es un concepto clave, referido al derecho de un estado para ejercer sus poderes. Carré de Malberg, en su "Teoría General del Estado", tras analizar y descomponer el concepto de soberanía en *independencia en el exterior y superioridad en el interior del Estado*, manifiesta que el concepto parece doble,



Portada de *Leviatán* de Thomas Hobbes representando al soberano como un cuerpo masivo compuesto por muchas personas, que empuña una espada y un báculo pastoral.

pero que, en definitiva, *soberanía interna y soberanía externa no son sino los dos lados de una sola y misma soberanía*

## Diferencias entre soberanía nacional y popular

El término *soberanía popular* se acuñó frente a la tesis de la soberanía nacional. La Constitución Francesa de 1793 fue el segundo texto legal que estableció que "la soberanía reside en el pueblo ...". Jean Jacques Rousseau, en El contrato social, atribuye a cada miembro del Estado una parte igual de la que denomina la "Autoridad soberana" en este propuso una tesis sobre la soberanía basada en la voluntad general. Para Jean Jacques Rousseau el soberano es el pueblo, y este emerge del pacto social, y como cuerpo decreta la voluntad general manifestada en la ley.

De acuerdo con las diversas tesis mantenidas hasta la fecha, se puede definir como "que la residencia legal y efectiva del poder de mando de un conjunto social se encuentra y se ejerce en y por la universalidad de los ciudadanos", y particularmente en los Estados democráticos. Así el sufragio universal se convierte en un derecho fundamental y la condición ciudadana es igual para todos con independencia de cualquier otra consideración, salvo las limitaciones de edad o juicio.

## Concepción y concepto

El concepto de soberanía no fue manejado ni por griegos ni por romanos. Dice George Jellinek que la idea de soberanía se forja en la Edad Media y "En lucha con estos tres poderes (la Iglesia, el Imperio romano y los grandes señores y corporaciones) ha nacido la idea de la soberanía, que es, por consiguiente, imposible de conocer sin tener igualmente conocimiento de estas luchas". Existen otros autores con obras que contemplan la cuestión de la soberanía. Tal como Herman Heller con "La Soberanía"; F. H. Hinsley con "El concepto de soberanía"; Harold J. Laski con "El problema de la soberanía". Existe una Tesis Doctoral publicada en la WEB[1] que con el Título "Concepción y concepto de soberanía" abarca un amplio contenido sobre el tema que su autor ofrece libremente.

## Conclusión

El vocablo *soberanía* también ha jugado un importante papel en la teoría política y en la doctrina del derecho internacional. Es por eso que el contenido de esta palabra ha sido oscurecido y deformado, por lo que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y ser, por consiguiente, motivo de dudas, incertidumbre y confusión. El principal problema estriba en que habiendo tantas definiciones del término como hay autores, no hay acuerdo sobre cuál es el objeto buscado por este concepto en el derecho internacional. Aunque hay que tener en cuenta que esos autores no dejan de "criticar" la ya clásica definición de Jean Bodin, admitida por la mayor parte de la doctrina: *Soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república*, quien, a su vez, determina claramente cual es el objeto de su definición. Primero establece lo que es república, *República es el recto gobierno de varias familias y de lo que les es común con poder soberano*, para seguidamente decir: *una vez establecido el fin, hay que establecer los medios para conseguirlo*. Coincidiendo con ello, es evidente que la soberanía es el medio para conseguir el recto gobierno y, por tanto, no cualquier gobierno, sino el recto.

Es posible que, pensando en esos que pretenden redefinir la soberanía, fuera lo que llevara a George Jellinek a decir: *La soberanía es un concepto polémico*. Igualmente, quizás fuera este mismo motivo el que pudiera haber impulsado a Herman Heller a promover la recomendación de releer la obra de Bodino pues decía: *Me parece que muchos de los que hablan de él, en verdad no saben con certeza qué es lo que Bodino enseñó*.

Carlos Augusto Rodríguez T., antiguo profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, señala que una crítica científica de la soberanía debe exponer todas las definiciones de ese término y dirigir contra cada una de ellas las objeciones que procedieran. Claro está que sólo se expondrán los lineamientos generales del problema y se ofrecerán soluciones prácticas.

Antes de empezar, es preciso aclarar que no hay que confundir ni mezclar las consecuencias prácticas que resulten de esta crítica científica con lo que se concibe en la doctrina del Estado, en la del derecho constitucional o con lo que dispone realmente la Carta Magna. Estas consecuencias estrictamente servirán para alimentar la doctrina del derecho internacional, particularmente para aclarar el objeto buscado por el concepto de la soberanía dentro del mencionado derecho.

## Véase también

Wikcionario

- Wikcionario tiene definiciones para **soberanía**.
- Soberanía popular
- Soberanía nacional
- Suzeranía

## Referencias

[1] <http://www.soberania.es>

# Jean Bodin

**Juan Bodino** (francés: *Jean Bodin*) (Angers, 1529/30 - † Laon, 1596) fue un destacado intelectual francés que desarrolló sus ideas en los campos de la filosofía, el derecho, la ciencia política y la economía. Sus aportes a la teoría del Estado, en particular mediante el concepto de *soberanía*, han sido de gran importancia para la modernidad y conservan en gran medida su valor.

## Biografía

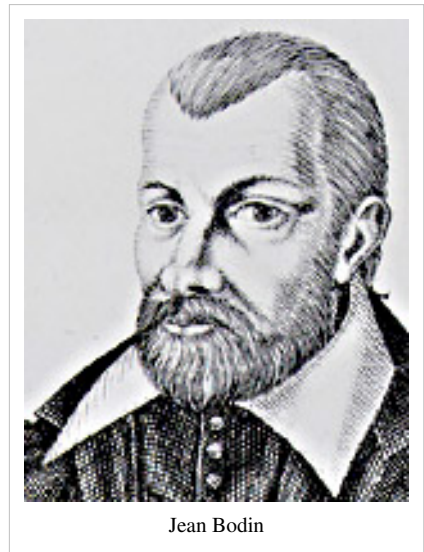
Bodin nació en el seno de una familia burguesa. En su juventud recibió formación en los claustros de los carmelitas en Angers. En París, siguió cursos en la Universidad y en el Collège de France, impregnándose de la escolástica medieval y del humanismo renacentista. A partir de 1549 fue liberado de los votos monacales. Estudió y enseñó derecho romano en la Universidad de Toulouse durante la década de 1550.

Volvió a París en 1561, en una época en que comienzan las guerras de religión. Bodin no es ajeno a su época, y habiendo sido monje carmelita, se sintió atraído por las enseñanzas rabínicas, así como por la corriente reformada de Juan Calvino.

En París ejerció como abogado y como miembro del Parlamento de París (tribunal superior de justicia).

A partir de 1566 comenzó a dedicarse a los temas que marcarán su pensamiento: la filosofía de la historia, la filosofía del Estado y la Economía.

Asentado en *Laon*, ejerciendo como procurador, murió de la peste en [1596].



## Pensamiento

El pensamiento de Bodin se proyecta al menos en dos direcciones:

### Pensamiento político

Jean Bodin escribe y piensa en el contexto de las guerras de religión entre calvinistas (hugonotes) y católicos en la Francia del XVI. Estima que para que haya prosperidad es necesario que haya un poder fuerte que aúne los intereses contrapuestos que hay en la sociedad. Afirma que el origen de la autoridad está en el pacto que se da entre las diversas familias que componen las élites de una sociedad, que deberían ponerse de acuerdo en una persona o institución para que ejerza la autoridad y gobierne. Por ello, el poder político debiera ser el resultado de un pacto, pero una vez concretado ese pacto, la persona que ostente la autoridad deberá tener todo el poder y ha de ser obedecida por todos. Solo una autoridad fuerte es capaz de asegurar el orden, la seguridad y la prosperidad económica.

Ahora bien, el soberano debe respetar las leyes divinas, a la Iglesia y el bien de la sociedad. Si no lo hace, es legítimo desobedecerle, si bien se opone al tiranicidio. Solo acepta el tiranicidio cuando el gobernante es un usurpador.

Para Bodin, Dios es el fundamento de la razón humana y de la naturaleza humana. Y luego los Hombres se ponen de acuerdo para buscar una autoridad. Por tanto Dios no es fundamento del Estado de modo directo, aunque sí de modo indirecto. Por ello el Estado no ha de estar determinado por la Iglesia, pero sí ha de respetarla.

Existen diversas formas posibles de gobierno, teniendo en cuenta dónde se concentra la soberanía:

a) En la democracia el pueblo como cuerpo posee el poder soberano. b) En la aristocracia la soberanía es poseída por una menor parte de dicho cuerpo. c) En la monarquía la soberanía se concentra en una persona.

Hay una monarquía tiránica, en la que el rey gobierna sin tener en cuenta las leyes naturales, y la monarquía no tiránica en la que los reyes obedecen las leyes de la naturaleza y los súbditos las leyes del rey. Ese tipo de monarquía es el ideal para Bodin. El Rey debe tener todo el poder en sus manos (absolutismo) y todo debe de estar bajo el soberano, quien no se equivoca. Todos deben obedecerle (absolutismo). Además el Rey es el Estado.


### Pensamiento económico

Su primer texto sobre teoría monetaria fue una respuesta a Monsieur de Malestroit, quien había pretendido negar la subida de los precios a largo plazo. En su escrito, Bodino sostiene que los precios suben debido a diferentes causas, la principal de las cuales es el aumento de las cantidades existentes de oro y plata (señalando, además, la influencia de los monopolios y otras causas)

Publicado en 1568, el texto tuvo gran influencia en Europa. Por largo tiempo fue considerado como la primera exposición de una teoría cuantitativa del dinero. Pero esa impresión ha sido cuestionada tras el descubrimiento reciente de una construcción científica anterior sobre esta materia, elaborada por pensadores de la Escuela de Salamanca (en concreto, por Martín de Azpilcueta), quienes habían descrito ya los efectos inflacionistas de la masiva importación de metales. Algunos sostienen que es probable que Bodino haya conocido las ideas de aquella escuela española (y señalan, en particular, que había coincidido con Martín de Azpilcueta en la Universidad de Toulouse).

En "Los seis libros de la República" (en el sexto, en particular), Bodin hace una exposición de principios económicos mercantilistas, abogando por el establecimiento de limitaciones a la salida de materias primas y a la importación de manufacturas no imprescindibles. Sin embargo, defiende el comercio internacional, sosteniendo que el beneficio de uno no supone necesariamente pérdida para otro.

## Obras

- (*Methodus ad facilem historiarum cognitionem*, 1566)
- *Paradoxes de M. de Malestroit touchant le fait des monnaies et l'enrichissement de toutes choses* (1568)
- Los seis libros de la República (*Les six livres de la République*, 1576)
- *Démonomanie des sorciers* (1580)
- "Iuris universi distributio", 1580.
- *Le théâtre de la nature universelle* (1596)
- "Colloquium Heptaplomeres de rerum sublimium arcanis abditis", o Coloquio de los siete sabios sobre arcanos relativos a cuestiones últimas (inédito hasta 1857, ed. de L. Noack)
-  Wikimedia Commons alberga contenido multimedia sobre **Jean Bodin**. Commons

## Soberanía popular

---

El término **soberanía popular** se acuñó frente al de soberanía nacional, que se interpretaba de una forma restrictiva como la soberanía residente en la nación, término de difícil definición que puede identificarse con más dificultad y restringirse en su representación efectiva a las capas más elevadas de la sociedad (sufragio censitario); mientras que el principio de la soberanía popular hace residir la soberanía en el pueblo, que estaría formado por la totalidad del cuerpo social, en especial por los más humildes (el pueblo llano), y que sólo podría expresarse mediante el sufragio universal.

La Constitución francesa de 1793 fue el primer texto legal que estableció que "*la soberanía reside en el pueblo...*". Jean Jacques Rousseau, en El contrato social, atribuye a cada miembro del Estado una parte igual de la que denomina la "*autoridad soberana*". Esta es probablemente la primera referencia teórica sobre la soberanía popular.

De acuerdo a las diversas tesis mantenidas hasta la fecha, se puede definir como "*que la residencia legal y efectiva del poder de mando de un conjunto social se encuentra y se ejerce en y por la universalidad de los ciudadanos*", y particularmente en los Estados democráticos. Así el sufragio universal se convierte en un derecho fundamental y la condición ciudadana es igual para todos con independencia de cualquier otra consideración, salvo las limitaciones de edad o juicio.

La constitución de Argentina incluye desde 1853 el "principio de la Soberanía del Pueblo" en su artículo 33, considerándolo, junto a la *forma republicana de gobierno*, como fundamento de los derechos y garantías constitucionales.

**Art. 33.-** Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumeradas; pero que nacen del principio de la Soberanía del Pueblo y de la Forma Republicana de Gobierno.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 1.2, afirma: "*La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado*".

## Véase también

- Soberanía
- Pueblo español
- Nación española



# Soberanía nacional

La **soberanía nacional** es un concepto ideológico surgido de la teoría política liberal, que puede remontarse a Locke y Montesquieu (finales del siglo XVII en Inglaterra, siglo XVIII en Francia). Hace pertenecer la soberanía a la nación, una entidad abstracta y única, vinculada normalmente a un espacio físico (la *terra patria* o patria), a la que pertenecen tanto los ciudadanos presentes tanto como los pasados y futuros, y se define como superior a los individuos que la componen. El mismo concepto de *ciudadano* (sujeto de derechos, en igualdad de derechos con los demás miembros de la nación, y no súbdito u objeto pasivo de pertenencia a una entidad política que se le impone) está asociado al principio de soberanía nacional. En la teoría clásica, la soberanía nacional se traduce en un régimen representativo, porque la nación no puede gobernarse a sí misma directamente (ni siquiera en los sistemas de democracia directa, dada la imposibilidad de reunir de hecho a la "nación eterna"). La simple mayoría del pueblo (concepto también difuso, pero más equivalente al conjunto de los habitantes de una nación) no es necesariamente la voluntad de la nación, si esta es superior a los ciudadanos individuales.



Detalle del monumento a la Constitución de 1812 en Cádiz, la primera de España, que establecía la Soberanía nacional.

Al tomar el cuerpo civil loco como un cuerpo político organizado, con vida propia y necesidades comunes, se acuña el término *soberanía nacional* en la Revolución francesa (1789) desgajando el individuo de la capacidad individual de decisión y portándolo al cuerpo nacional. En los debates previos, fue notable la aportación del abate Sieyès con su panfleto *Qué es el Tercer Estado*, en que identificaba los intereses de éste (el Tercer Estado, o sea, los no privilegiados, en la práctica la burguesía), con los de la nación francesa. La formulación que se acuñó en el artículo 3 de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* determinó que "*toda soberanía reside esencialmente en la nación*". Así la soberanía nacional se concebirá como una, indivisible e inalienable, que no puede confundirse con los individuos que la conforman.

Al conformar así el concepto, el individuo es parte de la nación, pero ésta es un todo que no le representa directamente. No será pues automática la aplicación del sufragio universal igual para todos y con poder de decisión, tal como se pretenderá con el concepto de soberanía popular. En la concepción restringida de soberanía nacional, el voto no es un derecho del individuo, sino que esta función será reservada para quienes reúnan la dignidad suficiente, generalmente unida a la riqueza personal (por entender que estarán más identificados con los intereses de la nación), y por tanto se justifica el sufragio censitario.

## **Véase también**

- Soberanía
  - Paz de Westfalia
  - Soberanía popular
  - Nación
  - Pueblo
  - País
  - Nacionalismo
  - Nación española
  - Pueblo español
  - Nacionalismo y soberanía
-

# Fuentes y contribuyentes del artículo

**Filosofía política** *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=34017928> *Contribuyentes:* Amadis, Crates, DelArgonauta, Derby, Dodo, Egaida, Gerwoman, Gusgus, JorgeGG, José Parada Flores, Juan Antonio Cordero, Lnegro, Luis Felipe Schenone, Matdrones, Moriel, PMéndezor, Pera6, Picuelito, Retval, Santamaradona, Started, Tano4595, Unificacion, Wikisilki, 42 ediciones anónimas

**Soberanía** *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=33733532> *Contribuyentes:* AXaerO, Akurero, Albas Malko, Alexav8, Alstradiaan, Antipatico, Banfield, BetoCG, Bjankuloski06es, Boja, Camilo, Carmin, Claudio hurtado, Cobalttempest, Correogsk, Cratón, Dferg, Diegusjaimes, Dreitmen, Drini, Eduardosalg, Fibar, Filipino, Fmariluis, Fonsi80, Fred Flinstones 666, Gaeddal, Gochuxabaz, Goica, Humberto, Isha, Javierito92, Jjafjjaf, Josgreesy, José Parada Flores, Komputisto, Laeticanoexiste, Lord Sy, Matdrones, Maugemv, Morganng, Moriel, Morza, Oriolano, Pablo323, Pati, Penarc, Petronas, PoLuX124, Santiperez, Snakeyes, Su Majestad, Tequendamia, Tharasia, Tierrax, Tirithel, Xqno, Yakoo, Yeza, Zuirdj, 209 ediciones anónimas

**Jean Bodin** *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=33165561> *Contribuyentes:* Airwolf, Akosama, Chispas2, Drjackzon, El Megaloco, HUB, Javadane, Joane, Jonik, Jumase, Lucien leGrey, Macarrones, Manuelt15, Matdrones, Mik, Mutari, Nicop, Noventamilcientoveinticinco, Pablo323, Rosarino, Segedano, Siger, Taichi, Taragui, Williamsongate, Zigurat, 72 ediciones anónimas

**Soberanía popular** *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=33848518> *Contribuyentes:* Diegusjaimes, Gaeddal, Justdolt, Laura Fiorucci, NaBUru38, Petronas, Roblespepe, Tirithel, Zaqarbal, Ángel Luis Alfaro, 32 ediciones anónimas

**Soberanía nacional** *Fuente:* <http://es.wikipedia.org/w/index.php?oldid=33563766> *Contribuyentes:* Alvaro qc, Andreasmperu, Cansado, Contry, Drini, Erredea, George McFinnigan, Greek, Il4tu, Matdrones, Netito777, P.o.l.o., Petronas, PoLuX124, Resped, RoyFocker, Sonsaz, Takashi kurita, Taragui, Xavigivax, Ángel Luis Alfaro, 52 ediciones anónimas

# Fuentes de imagen, Licencias y contribuyentes

**Archivo:Leviathan gr.jpg** Fuente: [http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Leviathan\\_gr.jpg](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Leviathan_gr.jpg) Licencia: Public Domain Contribuyentes: ?

**Image:Wiktionary-logo-es.png** Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Wiktionary-logo-es.png> Licencia: logo Contribuyentes: es:Usuario:Pybalo

**Archivo:Jean Bodin.jpg** Fuente: [http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Jean\\_Bodin.jpg](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Jean_Bodin.jpg) Licencia: desconocido Contribuyentes: Cherry, Mu, Tabularius, 2 ediciones anónimas

**Imagen:Commons-logo.svg** Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:Commons-logo.svg> Licencia: logo Contribuyentes: User:3247, User:Grunt

**Image:1812-cadiz.jpg** Fuente: <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Archivo:1812-cadiz.jpg> Licencia: Free Art License Contribuyentes: User:Panarria

---

# Licencia

---

Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0 Unported  
<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/>

---